EXP. 38/2015 CUSTF

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.359/2016

BITÁCORA: 12/DS-0002/11/15

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: Armando Javier Salinas
FECHA: 7 Marzo /16
FIRMA:

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de marzo de 2016

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 0.081799 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, ubicado en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero.

C. ARMANDO JAVIER SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN
CALLE MÁRTIRES, NO. EXT. 1567, NO. INT. 101A COACOYUL, 39530
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
TELÉFONO: 744 1888775

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
RECIBIDO
DELEGACION ESTATAL
GRO.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. ARMANDO JAVIER SALINAS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.081799 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, y

RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO CON FOLIO 1556 de fecha 28 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal 03 de noviembre de 2015, C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .081799 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

* Original y copia impresa del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y su respaldo en formato digital para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
* Copia de la identificación oficial del solicitante.
* Copia certificada de la documentación legal de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
* Comprobante de pago de derechos por el concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

II. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1607/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

* Estudio Técnico Justificativo: Deberá presentar en discos magnéticos (CD) e impresa, la información complementaria requerida.
* En el capítulo Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a través de planos georeferenciados: Deberá presentar relación de coordenadas (UTM) de los vértices del polígono que delimite el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Lo anterior debido a que las coordenadas proporcionadas en la página 7 del Estudio Técnico Justificativo trasladan el polígono presentado fuera del territorio nacional; Atendiendo el punto anterior, deberá presentar plano georreferenciado del polígono de la superficie sujeta a cambio de uso de suelo (0.081799 hectáreas, detallando zona, y datum.
* En el capítulo Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológica-forestal en donde se ubique el predio: En el apartado clima, deberá detallar la precipitación máxima, promedio anual, meses de mayor precipitación en la subcuenca donde se ubica el proyecto; En lo referente al cuadro 24. Composiciones florísticas de superficie comparativa nivel subcuenca, de la página 54 del Estudio Técnico justificativo; éste deberá ser acotado por estrato arbustivo (arbóreas, arbustivas y herbáceas), con sus respectivos datos de estimación de abundancia relativa, índices de diversidad florística, valor de importancia y dominancia. Además con base en los resultados obtenidos de cada uno de los parámetros antes citados, deberá presentar un análisis descriptivo que refleje el escenario de la composición florística presente en la subcuenca donde se ubique el proyecto pretendido. También deberá presentar las memorias de cálculo (se sugiere en formato Excel e impresas) que permitan determinar para cada estrato los parámetros indicados; En cuanto al cuadro 27, de la página 54 del ETJ, referente a las especies de fauna, deberán ser presentadas por grupo faunístico, así como su respectivo análisis de los datos obtenidos y las memorias de cálculo donde se determinen los parámetros de abundancia relativa y faunística.
* En el capítulo Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna: Deberá presentar el análisis donde se describa de acuerdo a los indicadores y parámetros presentados en las páginas 66-68 del ETJ, el escenario florístico y estructural de la superficie sujeta a CUSTF, así como las memorias de cálculo que permitan determinar para cada estrato los parámetros presentados (abundancia relativa e índices de diversidad florística; En el apartado fauna, con relación al cuadro 38 de la Fauna silvestre reportada para el área del Proyecto en la página 69, deberá acotar dicha información por grupo faunístico, además de complementar datos como son: nombre científico y en su caso endemismo correspondiente a las especies que se encuentren con algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Finalmente deberá presentar la descripción de la composición faunística presente en el área que nos ocupa.
* En el capítulo Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas del desarrollo del cambio de uso de suelo: Deberá complementar lo presentado en el presente apartado considerando que las medidas de prevención, mitigación o compensación deben estar enfocadas principalmente al desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la LGDFS cuyas características deben cumplir con lo siguiente: aptas de ser verificables, medibles y ubicables, con parámetros que permitan medir su eficiencia para la autoridad competente;
Además deberá presentar un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat el cual deberá contener: objetivos, metas, metodología para el rescate de especies, lugares de acopio y

reproducción de especies, localización de los sitios de reubicación (relación de las coordenadas de los vértices donde se ubique el área de reubicación de especies), plano georreferenciados donde ubique los polígonos donde se reubicarán las especies por rescatar, actividades a realizar para el mantenimiento y supervivencia, programa de actividades, evaluación del rescate y ubicación, mismo que deberá llevarse a cabo previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Lo anterior para cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento.

* En el capítulo Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto: Deberá describir la importancia de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema a nivel subcuenca hidrológica forestal y área de influencia del ecosistema; Deberá determinar mediante procedimientos técnicos, el grado de afectación o de reducción de los servicios ambientales: Biodiversidad y protección y recuperación de suelos, indicando si es a nivel cuenca o del área de influencia del proyecto.

* En el capítulo Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo: En la Justificación Técnica, deberá demostrar mediante procedimientos técnicos que el proyecto no pone en riesgo ni compromete a la biodiversidad: misma justificación debe representar y comparar la composición faunística y florística existente tanto en la subcuenca Río La Sabana y el área sujeta a CUSTF (0.0817 hectáreas) analizando los componentes de valores de datos de riqueza (diversidad florística/faunística) y abundancia relativa, valores de importancia en la que se demuestre que cada una las especies tanto de flora y fauna que serán afectadas estén debidamente representadas en el contexto hidrológico forestal que corresponda, además de aterrizar en este capítulo las medidas de mitigación o prevención puntuales, ubicables y verificables, acorde con los resultados obtenidos de la comparación a realizar, enfatizando aquellas que atiendan a las especies que no se encuentren bien representadas en la subcuenca que nos ocupa. Se sugiere que la mencionada comparación (subcuenca-predio) se presente por medio de tablas en las que se expongan los parámetros solicitados por especie, clasificados por estrato arbóreo en el caso de la flora y grupo faunístico en el caso de la fauna, y deberá además venir acompañado de un análisis descriptivo de la información contenida en las tablas sugeridas.

Además deberá demostrar mediante procedimiento técnicos que no provocará la erosión del suelo: por lo que deberá complementar lo presentado indicando la ubicación de las medidas de mitigación ya propuestas en el presente apartado y las acciones que garantizarán el éxito de su aplicación; También deberá demostrar que no deteriora la calidad del agua ni disminuye su captación; por lo que deberá ampliar su información señalando la ubicación de las medidas propuestas; En la Justificación económica, deberá demostrar mediante un análisis de costos que el nuevo uso es más productivo a largo plazo, tomando como base el uso actual; Además deberá incluir la derrama económica por la venta de productos o servicios hacia los beneficiarios o involucrados directos en el proyecto (se incluirá el valor económico por la venta de productos y servicios ambientales que proporciona el ecosistema, comparándolo con los beneficios directos del proyecto, hacer un balance con respecto a la inversión y beneficios a obtener con una proyección a largo plazo), por ultimo deberá incluir la inversión programada;

En la justificación social, deberá analizar los beneficios como son población beneficiada, bienestar y satisfacción de los servicios que proporciona el proyecto en su área de influencia.

III. Que mediante ESCRITO CON FOLIO 1556 de fecha 07 de diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de diciembre de 2015, C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°132.SGPARN.UARRN.1607/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.151/2016 de fecha 29 de enero de 2016 recibido el 29 de enero de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, con ubicación en el o los municipio(s) Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.

V. Que mediante oficio ESCRITO S/N de fecha 04 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de febrero de 2016, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero donde se desprende lo siguiente:

> Después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los integrantes del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal, emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***Casa Residencial Paseo de La Cresta***.

VI. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0192/2016 de fecha 11 de febrero de 2016 esta Delegación Federal notificó a C. ARMANDO JAVIER SALINAS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA*** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero atendiendo lo siguiente:

> * Que la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
>
> * Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
>
> * Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
>
> * Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
>
> * Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y

operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

* Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

* Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

* Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

* Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.

* Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

* Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 11 de Febrero de 2016 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

* De acuerdo a las coordenadas obtenidas, la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

* Las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar, corresponden con las presentadas en el Estudio Técnico Justificativo.

* Durante la visita técnica no se observaron evidencias sobre la remoción de vegetación forestal que implique un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

* Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

* De acuerdo al muestreo realizado a la vegetación, las especies de flora silvestre que se pretenden remover, corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

* Durante la visita técnica se observaron especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a vegetación vegetación secundaria de selva baja caducifolia en proceso de degradación.

* No se observaron evidencias o indicios sobre la presencia de incendios forestales que pudieran haber afectado a la vegetación forestal.

* Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el Estudio Técnico Justificativo, para el desarrollo del proyecto son las adecuadas de acuerdo a las características del proyecto.

* En el área de influencia del proyecto, se observó la existencia y se generarán tierras frágiles.

* De acuerdo con las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Estudio Técnico Justificativo, el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente.

VIII. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0230/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. ARMANDO JAVIER SALINAS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **$5,270.26 (cinco mil doscientos setenta pesos 26/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .29 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

IX. Que mediante ESCRITO CON FOLIO 16501 de fecha 24 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de febrero de 2016, C. ARMANDO JAVIER SALINAS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **$ 5,270.26 (cinco mil doscientos setenta pesos 26/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .29 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es

competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO CON FOLIO 1556 de fecha 28 de Octubre de 2015, el cual fue signado por C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .081799 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, así como por ING. JUSTO VILLA VILLA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. GRO T-UI Vol. 2 Núm. 25.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia certificada de lo siguiente:

*Escritura pública de propiedad número 19, 427, volumen DCCXLI, de fecha 06 de julio del 2014, que contiene el contrato de transmisión de la propiedad y extensión parcial de fideicomiso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Acapulco, Guerrero, en el folio registral electrónico número 251,998 de fecha 30 de septiembre de 2015.
*Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgado por el propietario del predio a favor del solicitante, contenido en el instrumento público número 55, 811, libro 1047, otorgado ante la fe del notario público número 246 del Distrito Federal.
*Identificación oficial del IFE del promovente, con número de folio 1103276419.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante

ESCRITO CON FOLIO 1556 y la información faltante con ESCRITO CON FOLIO 1556, de fechas 28 de Octubre de 2015 y 07 de Diciembre de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,

2. Que no se provocará la erosión de los suelos,

3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y

4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El proyecto Casa Paseo de La Cresta, se ubica dentro de la Región Hidrológica 19, Costa Grande, Cuenca 19a, río Atoyac y Otros", subcuenca 19Ab, río La Sabana, donde se obtuvieron datos (factores biológicos y físicos) del ecosistema por afectar selva baja caducifolia, el cual corresponde al mismo ecosistema que se pretende afectar con motivo del CUSTF dentro del predio que nos ocupa y del cual se derivan la comprobación de la hipótesis en las cuales se

sustenta la autorización que nos ocupa.

Para demostrar técnicamente que el proyecto no pone en riesgo ni compromete la biodiversidad, se determinó una estimación con base al Índice de diversidad de Shannon-Wiener (H). En la cual se representó y comparó la composición existente tanto en la subcuenca río La Sabana como el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, analizando la diversidad y abundancia relativa que permitieran demostrar la representatividad de cada una de las especies en ambas áreas estudiadas y requeridos para demostrar que con el proyecto "Casa Residencial Paseo de la Cresta" no compromete la biodiversidad, para lo cual también propone medidas de mitigación para no afectar la composición florística, ni faunística dentro de la subcuenca que corresponde al proyecto. A continuación se presentan las tablas donde se desahoga la información de la comparación predio-subcuenca.

Estrato Arbóreo:

			Predio			Subcuenca		
No. Especie	Nombre científico	Nombre común	Pi	H´	ARi%	Pi	H´	ARi%
1	*Gliricidia sepium*	Cacahuananche	0.09859155	-0.329531625	13.75	0.100719424	-0.333541051	10.07
2	*Spondia purpurea*	Ciruelo	0.07042254	-0.26956472	12.5	0.086330935	-0.305091675	8.63
3	*Hippomane mancinella*	Manzanillo	0.05633803	-0.23378857	5	0.035971223	-0.172554424	3.60
4	*Lysiloma divaricatum*	Quebrache	0.11267606	-0.354901084	10	0.050359712	-0.217130238	5.04
5	*Ficus macrophylla*	Camuchina	0.01408451	-0.086616157	1.25	0.021582734	-0.119438386	2.16
6	*Acacia cochliacantha*	Espino	0.01408451	-0.086616157	1.25	0.021582734	-0.119438386	2.16
7	*Cochlospermum vitifolium*	Panicua	0.16901408	-0.433484724	15	0.107913669	-0.346624152	10.79
8	*Cordia alliodora*	Hormiguero	0.04225352	-0.192878223	3.75	0.028776978	-0.147307657	2.88
9	*Caliandra parvifolia*	Beso de ángel	0.85714286	-0.190622075	7.5	0.642857143	-0.409776378	6.47
10	*Senna bicapsularis*	Frijolillo	0.09859155	-0.329531625	8.75	0.071942446	-0.273166401	7.19
11	*Coccoloba spicata*	Jobero	0.12676056	-0.37772393	11.25	0.09352518	-0.319715954	9.35
12	*Bursera copallifera*	Copal	0.01408451	-0.086616157	1.25	0.028776978	-0.147307657	2.88
13	*Ficus microcarpo*	Higuera	0.01408451	-0.086616157	1.25	0.035971223	-0.172554424	3.60
14	*Bursera simaruba*	Papelillo	0.02816901	-0.145063299	2.5	0.028776978	-0.147307657	2.88
15	*Leucaena leucocephala*	Guaje	0.01408451	-0.086616157	1.25	0.021582734	-0.119438386	2.16
16	*Muntingia calabura*	Capulín	0.04225352	-0.192878223	3.75	0.035971223	-0.172554424	3.60
17	*Guazuma ulmifolia*	Cuaulote	-	-	-	0.071942446	-0.273166401	7.19
18	*Acacia farnesiana*	Huizache	-	-	-	0.035971223	-0.172554424	3.60
19	*Huizache*	Sazanil	-	-	-	0.021582734	-0.119438386	2.16
20	*Cordia elaegnoides*	Bocote	-	-	-	0.035971223	-0.172554424	3.60

Con respecto al estrato arbóreo, el polígono de 0.0 82 hectáreas superficie que representa a la subcuenca, presentan mayor riqueza (número de especies) en comparación al polígono sujeto a sujetos a CUSTF. Siendo más puntual en la subcuenca se registra la presencia de 20 especies de flora para el estrato arboreo, dominando por la especie Cochlospermum vitifolium (Panicua), por sí sola representa el 10.79% de la abundancia en este estrato, cuyo número de individuos censados durante el recorrido de campo en el polígono que representa la subcuenca donde se ubica el proyecto fue de 15 teniendo un índice de Shannon- Wiener de (H) 0.346624152. Le siguen con porcentajes similares las especies de Gliricidia sepium (Cacahuananche) 10.07% de abundancia con un total de 14 individuos, H= 0.333541051; y Coccoloba spicata (jobero) 9.35

%, con 13 individuos, H= 0.319715954 y Spondia purpurea (Ciruelo) con 8.63 % H= 0.305091675,12 individuos. La especies cuyo rango de abundancia es de menor presencia son las especies *Ficus macrophylla* (camuchina), *Acacia cochliacantha* (Espino), *Leucaena leucocephala* (Guaje), *Acacia sp.* (Sazanil), mismas que comparte el mismo rango de abundancia y representación dentro de la subcuenca río la sabana 3.68 %, H´0.119438386, con 3 individuos censados para cada una de ellas. Por otro lado en el predio se identificaron un total de 16 especies de flora siendo la más representativa *Lysiloma divaricatum* con una abundancia relativa de 0.11267606, H= 354901084, le sigue *Gliricidia sepium*, Senna bicapsularis, con índices de abundancia relativa 0.09859155 y H= de 0.329531625.

Es así que estos valores superiores en la subcuenca muestran una mayor biodiversidad que la presente en la superficie sujeta a CUSTF, en el estrato arbóreo. Con respecto a lo observado en la superficie sujeta a CUSTF, también se ve reflejado tomando en cuenta los valores generales (globales) del total del número de especies e individuos por el polígono de la subcuenca y superficie sujeta a CUSTF. De esta forma el área de CUSTF muestra una riqueza de 16 especies con un valor del índice de Shannon de solo H= 3.483048883, por su parte la subcuenca tiene una riqueza de 20 especies con un valor de Shannon de H= 4.260660885.

Arbustivo:

			Predio			Subcuenca		
No. Esp.	Nombre científico	Nombre común	Pi	Ln_2Pi	H'	Pi	Ln_2Pi	H'
1	*Salvia gracilis*	Chia	0.73684211	-0.44057259	-0.324632436	0.197183099	-2.342392197	-0.461880152
2	*Porophyllum punctatum*	Quelite	0.0877193	-3.51096192	-0.307979116	0.591549296	-0.757429697	-0.448057004
3	*Asclepias curassavica*	Flor de sangre	0.07017544	-3.83285001	-0.268974738	0.070422535	-3.827819025	-0.26956472
4	*Rauwolfia tetraphylla*	Paulillo	0.10526316	-3.24792751	-0.341887107	0.056338028	-4.14974712	-0.23378857
5	*Callistemon citrinus*	Escobillón rojo	-	-	-	0.084507042	-3.564784619	-0.301249404

Con relación al estrato arbustivo fueron identificadas un total de 5 especies, cuya presencia marcada la da la especie de Salvia *gracilis* (Chia), índice de abundacia relativa de 0.73684211 y H 0.461880152; la siguiente especie con mayor presencia es *Callistemon citrinus* (Escobillón rojo) con una abundancia relativa de 0.084507042 y H 0.301249404, dentro de la superficie de 0.082 hectáreas, porción que representa la subcuenca donde se pretende ubicar el proyecto.

Las especies con menor representación de abundancia corresponde a *Porophyllum punctatum* (Quelite) *y Asclepias curassavica* (Flor de sangre), de índices de abundancia y diversidad de 0.591549296; H= 0.448057004 y 0.070422535; H= 0.26956472 respectivamente. En el otro escenario que corresponde al predio se identificaron 4 especies siendo las dominantes *Rauwolfia tetraphylla, Salvia gracilis* con índices de abundancia relativa 0.10526316 y H= de 3.24792751.

Herbáceo:

Para el estrato herbáceo se identificaron un total de 6 especies, con un total de 109 individuos de flora, siendo la más representada *Cenchrus agrimonioides* (Pasto abrojillo) con una abundancia relativa de 0.5 y H= 0.502000261. En cuanto al predio se registró la presencia de 4 especies. Lo que hace más diversa a la subcuenca por la presencia de *Sanvitalia procumbens.* Cabe aclarar que se llevó a cabo una revisión en la NOM-059-SEMARNAT-2010 a fin de revisar su estatus, no encontrando especie que figurara bajo ninguna categoría.

Cálculo del Índice de diversidad florística de Shannon-Wiener (H).

Comparativo Subcuenca-predio:

			Predio			Subcuenca		
No. Esp.	Nombre científico	Nombre común	Pi	Ln_2Pi	H´	Pi	Ln_2Pi	H´
1	*Ipomea ficifolia*	Platillo	0.07407407	-3.7548875	-0.278139815	0.073394495	-3.768184325	-0.276563987
2	*Cenchrus agrimonioides*	Pasto abrojillo	0.5	-1	-0.5	0.495412844	-1.013296823	-0.502000261
3	*Adiantum capillus-veneris*	Culantrillo	0.12962963	-2.94753258	-0.382087557	0.128440367	-2.960829403	-0.380290015
4	*Anoda cristata*	Flor morada	0.05555556	-4.169925	-0.2316625	0.055045872	-4.183221824	-0.230269091
6	*Sanvitalia procumbens*	Girasolito	-	-	-	0.009174312	-6.768184325	-0.062093434

Medidas de mitigación propuestas para la Flora:

Flora	Aplicación del programa de rescate y protección de especies que serán removidas con motivo del cambio de uso de suelo CUSTF.	Garantizar la conservación y manejo adecuado de las especies florísticas identificadas al interior del predio.	Prestador de servicios técnicos forestales	-Uso de brigada técnica forestal -Instalación de un vivero temporal al interior del predio Empleo de especies rescatadas a programas de reforestación, repoblación y educación ambiental	Al inicio de las actividades de remoción vegetal y constante durante el periodo propuesto para el CUSTF.	Manejo de bitácora de control.	Evaluación del porcentaje de sobrevivencia de las especies rescatadas.	Coordenadas geográficas del Lote propuesto en el programa de rescate y reubicación de especies.
	Capacitación a personal operativo previo al inicio de actividades.	-Implementar lineamientos y estrategias de conservación encaminadas a proteger la flora al interior del predio.	Prestador de servicios técnicos forestales	-Taller de capacitación.	Previo al inicio de actividades de remoción vegetal.	Fotografías y/o video cintas, aunadas a la constancia que será entregada al personal participante	Evaluación teórica-práctica.	Al interior del predio propuesto para CUSTF

Tablas comparativas delos grupos faunísticos predio-subcuenca:

Mamíferos:

			Predio			Subcuenca		
Especie	Nombre científico	Nombre común	Pi	Ln_2Pi	$Pi*Ln_2Pi$	Pi	Ln_2Pi	$Pi*Ln_2Pi$
1	*Dasypus novencinctus*	Armadillo	0.11111111	-3.169925	-0.352213889	0.18181818	-2.45943162	-0.44716939
2	*Artibeus intermedius*	Murciélago	0.33333333	-1.5849625	-0.528320834	0.09090909	-3.45943162	-0.31449378
3	*Peromyscus*	Ratón	0.33333333	-1.5849625	-0.528320834	0.36363636	-1.45943162	-0.53070241
4	*Didelphis virginiana*	Tlacuache	0.11111111	-3.169925	-0.352213889	0.09090909	-3.45943162	-0.31449378
5	*Hodomys alleni*	Rata	0.11111111	-3.169925	-0.352213889	0.18181818	-2.45943162	-0.44716939
6	*Sciurus deppei*	Ardilla tropical	-	-	-	0.09090909	-3.45943162	-0.31449378

Para el grupo de mamíferos dentro de la subcuenca corresponde la presencia de *peromyscus*, con una abundancia relativa de 0.36363636 H= 0.53070241 y es la de mayor importancia siguiendo *sciurus deppei* (ardilla tropical) con abundancia relativa de 0.18181818 y H=44716939.De acuerdo a los datos antes presentado la presencia de mamíferos dentro la subcuenca río la Sabana no es alta siendo el índice de Shannon-Wiener de 2.368522253. Por otro lado el área solicitada para llevar a cabo el CUSTF, cuenta con un índice de Shannon / Wiener de 2.13283334, siendo de mayor presencia las especies de *Chirotera sp* (Murciélago), con una abundancia relativa de 0.33333333 y H= .528320834 y *Peromyscus sp* con mismos datos de representación.

Al igual que en la subcuenca la presencia de mamíferos dentro del predio no es alta siendo el índice de Shannon- Wiener para el presente grupo faunístico de 2.113283334.

Aves:

			Predio			Subcuenca		
No. Especie	Nombre científico	Nombre común	Pi	Ln_2Pi	H'	Pi	Ln_2Pi	H'
1	*Columbina inca*	Conguchita	0.05882353	-4.08746284	-0.240438991	0.09803922	-3.35049725	-0.32848012
2	*Columbina passerina*	Congucha	0.11764706	-3.08746284	-0.363230923	0.05882353	-4.08746284	-0.24043899
3	*Icterus pustulatus*	Primavera	0.05882353	-4.08746284	-0.240438991	0.03921569	-4.67242534	-0.18323237
4	*Quiscalus mexicanus*	Zanate	0.23529412	-2.08746284	-0.491167727	0.15686275	-2.67242534	-0.41920398
5	*Cacicus melanicterus*	Calandria	0.11764706	-3.08746284	-0.363230923	0.05882353	-4.08746284	-0.24043899
6	*Amazilia rutila*	Colibrí	0.05882353	-4.08746284	-0.240438991	0.05882353	-4.08746284	-0.24043899
7	*Zenaida asiatica*	Paloma ala blanca	0.11764706	-3.08746284	-0.363230923	0.05882353	-4.08746284	-0.24043899
8	*Stelgidopteryx serripennis*	Golondrina ala aserrada	0.23529412	-2.08746284	-0.491167727	0.11764706	-3.08746284	-0.36323092
9	*Coragyps atratus*	Zopilote	-	-	-	0.01960784	-5.67242534	-0.11122403
10	*Crotophaga sulcirostris*	Picuyo	-	-	-	0.1372549	-2.86507042	-0.39324496
11	*Quiscalus mexicanus*	Zanate	-	-	-	0.15686275	-2.67242534	-0.41920398
12	*Dryocopus lineatus*	Carpintero	-	-	-	0.01960784	-5.67242534	-0.11122403
13	*Pitangus sulphuratus*	Luis	-	-	-	0.01960784	-5.67242534	-0.11122403
14	*Ortalis canicollis*	Chachalaca	-	-	-	0.05882353	-4.08746284	-0.24043899
15	*Zenaida asiatica*	Paloma ala blanca	-	-	-	0.05882353	-4.08746284	-0.24043899

Dentro de la subcuenca se registraron un total de 51 individuos de fauna correspondiente al grupo de aves, con un total de 15 especies. *Quiscalus mexicanus (* Zanate) cuya abundancia relativa corresponde a 0.15686275, con un índice de Shannon H= de 0.41920398, le sigue la especie de *Crotophaga sulcirostris (Picuyo) con una abundancia relativa de 0.1372549* y un índice de- *0.39324496, además de Stelgidopteryx serripennis* (Golondrina a la aserrada) con una abundancia relativa de 0.11764706, con un índice de H= 0.36323092. Las especies con menor representación son: *Coragyps atratus* (Zopilote) con una abundancia relativa de 0.01960784 y H= 0.11122403; *Dryocopus lineatus* (Carpintero) con abundancia relativa de 0.01960784 y H= 0.11122403; *Pitangus sulphuratus* (Luis) con abundancia de 0.11122403 y H= 0.11122403.De los grupos faunísticos registrados para la subcuenca, el de aves es de mayor presencia teniendo una aceptable composición con un índice de Shannon-Wiener de 3.64693074. En el área solicitada para llevar a cabo el CUSTF se registraron 8 especies de aves, y se cuenta con un índice de Shannon / Wiener de 2.13283334, siendo de mayor presencia las especies de *Chirotera sp.* (Murciélago), con una abundancia relativa de 0.33333333 y H= 528320834 y *Peromyscus sp.*, con mismos datos de representación. Al igual que en la subcuenca la presencia de mamíferos dentro del predio no es alta siendo el índice de Shannon- Wiener para el presente grupo faunístico de 2.113283334.

Reptiles:

Dentro de la superficie dentro de la subcuenca del proyecto la presencia de especies de reptiles fue menor en centrándose e identificándose solo dos de ellos, siendo estos *Cnemidophorus deppei* (Cuije) *con una abundancia para este grupo faunístico de 0.625 y un índice de Shannon - Wienier de* 0.42379494 y *Anolis sagrei* (Lagartija) con una abundacia de 0.375 y H= 0.53063906. En general en la subcuenca el índice de Shannon- Wienier es bajo correspondiente a 0.954434.Para el grupo de reptiles, dentro de la superficie del predio se identificó la presencia de dos especies siendo estas *Cnemidophorus deppei* (Cuije) y Anolis sagrei (Lagartija) con datos de abundancia relativa de 0.5 e índices de Shannon- Wiener de 0.5 para ambas. Lo anterior muestra que la representatividad de especies en el predio para este grupo faunístico es muy baja con 1 de índice de Shannon- Wiener.

Cálculo del Índice de diversidad faunística de Shannon-Wiener (H).

Comparativo Subcuenca-predio:

			Predio				Subcuenca	
No. Esp	Nombre científico	Nombre común	Pi	Ln_2Pi	$Pi*Ln_2Pi$	Pi	Ln_2Pi	$Pi*Ln_2Pi$
1	*Cnemidophorus deppei*	*Cuije*	0.5	-1	-0.5	0.625	-0.67807191	-0.42379494
2	*Anolis sagrei*	*Lagartija*	0.5	-1	-0.5	0.375	-1.4150375	-0.53063906
								-0.954434

Dentro de la superficie dentro de la subcuenca del proyecto la presencia de especies de reptiles fue menor en centrándose e identificándose solo dos de ellos, siendo estos *Cnemidophorus deppei* (Cuije) *con una abundancia para este grupo faunístico de 0.625 y un índice de Shannon - Wienier de* 0.42379494 y *Anolis sagrei* (Lagartija) con una abundacia de 0.375 y H= 0.53063906. En general en la subcuenca el índice de Shannon- Wienier es bajo correspondiente

a 0.954434.Para el grupo de reptiles, dentro de la superficie del predio se identificó la presencia de dos especies siendo estas Cnemidophorus *deppei* (Cuije) y Anolis sagrei (Lagartija) con datos de abundancia relativa de 0.5 e índices de Shannon- Wiener de 0.5 para ambas. Lo anterior muestra que la representatividad de especies en el predio para este grupo faunístico es muy baja con 1 de índice de Shannon- Wiener.

Cálculo del Índice de diversidad faunística de Shannon-Wiener (H).

Comparativo Subcuenca-predio:

Nivel / Grupo	Subcuenca	Predio	Diferencia
Mamíferos	2.36852253	2.113283334	0.25523919
Aves	3.64693074	2.793345194	0.85358554
Reptiles	0.95443400	1.000000000	-0.04500000
Insectos	0.99126426	2.128085279	-1.13682101

Medidas de mitigación propuestas para la Fauna:

Fauna	-Proponer del programa de rescate y protección de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de encontrar especies con algún estatus que pudiera presentarse.	Implementar lineamientos y estrategias de rescate y conservación de la fauna al interior del predio	Servicios técnicos forestales	Identificación de las UMA´s, debidamente registradas en el Municipio para el adecuado manejo de las especies.	Previo al inicio y durante las actividades de remoción vegetal.	Fotografías y/o video cintas de las actividades de rescate de especies al interior del predio.	No. de animales rescatados y liberados.	Destino de las especies rescatadas y procedimientos de rehabilitación y/o liberación con registros de ingreso a la UMA para rehabilitación y/o actas de liberación.
	-Reglamento Interno de Protección forestal	Implementar lineamientos y estrategias de rescate y conservación de la fauna al interior del predio	Servicios técnicos forestales	Presentación del reglamento y capacitación teórica-práctica	Previo a la remoción vegetal	Fotografías de la presentación del reglamento	Mediante la evaluación de simulacros	Al interior del predio

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Una vez obtenidos los factores R, K, LS, C y P podemos hacer la comparativa bajo distintos escenarios y a la vez proponer de forma cuantitativa y cualitativa las obras de conservación de suelos que resulten aplicables al interior del lote. A continuación se presenta el cuadro de escenarios y su comparativo de erosión de suelos:

Etapa	R	K	LS	C	P	Ton/Ha/Año	Ton/CUSTF/Año	Riesgo de erosión (FAO)
Actual	7821.23	0.013	7.84	0.01		7.97	0.652	Moderada
CUSTF	7821.23	0.013	7.84			797.14	62.20	Muy alta
MM	7821.23	0.013	7.84	0.01	0.80	6.37	0.52	Moderada

Con base al cuadro de resultados antes descritos, se determinó que el lote propuesto para CUSTF en su estado actual presenta una erosión de 7.97 ton/ha/año, la cual es considerada como ligera de acuerdo a la Clasificación de riesgo de erosión hídrica de la FAO; dicha erosión tendría un aumento significativo que arroja un cálculo de 797.14 Ton/ha/año si se aplica el CUSTF sin ninguna medida de mitigación y suponiendo que el predio permaneciera desprovisto de vegetación durante el lapso de un año.

Con la aplicación de las medidas de protección y mitigación durante el periodo de ejecución del CUSTF y basadas en prácticas de retención y revegetación se proyecta reducir la perdida de suelo a 6.37 Ton/ha/año que representa el 20.07 % menos erosión de la que existe actualmente. Es importante hacer mención que la remoción de cobertura vegetal se llevará a cabo de forma secuenciada y por etapas, lo que permitirá dar cumplimiento a las medidas de tipo preventivo, de mitigación y protección ambiental.

Los parámetros de la EUPS que fueron estimados con la información de campo, son:

Erodabilidad del suelo (factor K), longitud de la pendiente (factor L), grado de la pendiente (S), cobertura vegetal (factor C) e influencia de prácticas de conservación (factor P). En base a lo obtenido con esta ecuación, las condiciones de suelo, pendiente y tipo de vegetación se determinó el tipo de obra de conservación que se requiere para el polígono propuesto para CUSTF. Las medidas de protección y conservación propuestas para cumplir con el estimado de 6.37 Ton/ha/año y su equivalente a la superficie propuesta para CUSTF que determinó 0.52 Ton/CUSTF/año, basando su diseño en los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos de la CONAFOR 2012, así como en el Catálogo de obras y prácticas de conservación de suelo y agua de la SAGARPA 2009.

Medidas de mitigación para el suelo.

FACTOR	MEDIDAS	OBJETIVO Y METAS	RESPONSABLE	MEDIOS	APLICACIÓN	PARAMETRO DE VERIFICACIÓN	PARAMETRO DE MEDICIÓN	PARAMETRO DE UBICACIÓN
Suelo	Estabilización de taludes	Disminuir la erosión, permitir el desarrollo de la vegetación y mejorar la calidad del agua. Evitar el crecimiento lateral de cárcavas, estabilizar y cubrir taludes longitudinales, evitar deslizamientos y propiciar el establecimiento de vegetación.	Prestador de servicios técnicos forestales	Manuales con apoyo de personal de la obra	Durante la fase intermedia del CUSTF	Fotografías georreferenciadas de los taludes estabilizados.	Monitoreo y medición de sedimentos y calidad del agua por muestreo	Georreferenciación de sitio del talud al interior del predio.
	Terrazas de banco y absorción	Disminuir la erosión, permitir el desarrollo de la vegetación e incrementar la retención de suelo. Habilitación de terrazas, determinar la distribución del cuadro vegetativo de especies rescatadas con base al tipo de suelo, pendientes y exposiciones.	Prestador de servicios técnicos forestales	Manuales con apoyo de personal de la obra	Durante el CUSTF.	Fotografías georreferenciadas de terrazas y bancos de absorción.	Disminución de sedimentos, mejoramiento del suelo, calidad del agua y desarrollo vegetativo.	Georreferenciación de la terraza y banco de absorción al interior del predio.
	Incorporación de material vegetativo residual en obras de retención	Reducir la erosión hídrica y mejorar la calidad del suelo. Realizar labores de esparcimiento y picado de material residual vegetativo que mejore la calidad del suelo. Identificar áreas de menor permeabilidad y priorizar en ellas la aplicación de esta medida de protección y/o restauración.	Prestador de servicios técnicos forestales	Mecánicos y Manuales con apoyo de personal de la obra	Durante la fase intermedia del CUSTF	Fotografías georreferenciadas de la medida propuesta.	Evaluación y monitoreo periódico, mediante métodos directos (lisímetros e infiltrometros)	Sitios de incorporación vegetativa al interior del predio.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, se realizó el cálculo de Coeficiente de escurrimiento (Ce), así como la infiltración y escurrimiento acotados en M³/ha/año, considerando las variables

identificadas al interior del lote. En función de los resultados obtenidos se procedió a definir las medidas de tipo preventivas así como de mitigación y protección aplicables en torno a la calidad del agua.

A continuación se presenta un cuadro comparativo respecto a los tres diferentes escenarios obtenidos en torno a la calidad del agua:

Etapa	Ce	Escurrimiento (m^3/año/ ha)	Infiltración (m^3/año/ ha)	Escurrimiento (m^3/año/CUSTF)	Infiltración (m^3/año/CUSTF)
Actual	0.136	47.374	237.304	85.273	427.146
Durante el CUSTF	0.179	62.321	277.335	112.177	499.202
Aplicando las medidas propuestas	0.082	28.691	265.254	51.644	477.457

Medidas de mitigación para el agua:

Agua	Identificar los factores que inciden de forma negativa respecto a la calidad del agua.	Evitar la contaminación de causes y cuerpos de agua -Mantener o mejorar la calidad física, química y biológica del agua durante las diferentes etapas que comprende el CUSTF.	-Prestador de servicios técnicos forestales -Laboratorio acreditado	Laboratorios debidamente acreditados por el IMTA.	Previo, durante y después de las actividades propias del CUSTF.	Resultados de laboratorio	Monitoreo periódico mensual de la calidad del agua	Georreferenciación de sitio de monitoreo
	Terrazas de absorción	Aumentar la captación, promover la infiltración y reducir el escurrimiento. -Reducir la velocidad del escurrimiento, minimizar la erosión, conservar la humedad y mejorar la calidad del agua.	Prestador de servicios técnicos.	Mecánicos con personal de apoyo.	Durante las actividades propias del cambio de uso del suelo.	Fotografías georreferenciadas	Monitoreo mensual durante el periodo de mayor precipitación pluvial.	Georreferenciación de terraza de absorción
	Incorporación de gramíneas y vegetación nativa rescatada del mismo predio	Retención de humedad, mejorar la calidad del agua y reducir el escurrimiento superficial.	Prestador de servicios técnicos forestales	Manuales con personal de apoyo.	Durante el Cambio de uso de suelo con monitoreo posterior al CUSTF.	Fotografías georreferenciadas.	Evaluación, monitoreo y seguimiento en áreas propuestas.	Georreferenciación de áreas verdes al interior del predio.
	Estabilización de taludes	Evitar o disminuir la erosión, permitir el desarrollo de la vegetación y mejorar la calidad del agua. Creación de un vivero temporal al interior del lote. Habilitación de sustrato fértil sobre las terrazas de absorción.	Prestador de servicios técnicos forestales.	Manuales y mecánicos con personal de apoyo.	Durante el Cambio de uso de suelo.	Fotografías georreferenciadas.	Evaluación y monitoreo periódico mensual de taludes	Georreferenciación de taludes.

Para obtener la información antes presentada se empleó el método de coeficiente de escurrimiento, ello basado en la proyección del umbral resultante de la aplicación de la remoción de cobertura vegetal; es decir durante el CUSTF, así como el análisis resultante de la aplicación de las prácticas propuestas y aplicables a las condiciones y factores que inciden en torno al lote bajo estudio; ello en comparación directa al análisis del lote en su condición actual.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El cambio de uso de suelo para el lote que ocupa el presente proyecto propone su ejecución en seis meses; sin embargo, la etapa constructiva de la obra contempla 36 meses durante los cuales se propone una inversión programada de $4215,000.00 durante el proceso constructivo priorizando en la compra de material e insumos de construcción a nivel local lo que lo justifica en el ámbito económico contribuyendo así a mejoras al comercio formal del Municipio Acapulco de Juárez.

En relación a demostrar mediante análisis de costos que el nuevo uso propuesto resulta más productivo a largo plazo tomando como base el uso actual, es importante aclarar que actualmente el predio se encuentra sin uso aparente que derrame actividad económica alguna. Cabe mencionar que el giro del proyecto no es comercial, sino más bien obedece a la necesidad de vivienda del solicitante, por lo que su justificación económica sería directamente en torno a la derrama generada por la inversión que se está programando para las diversas etapas constructivas del proyecto por lo que resultaría ambiguo precisar con números su factibilidad económica, que no por ello dejaría de resultar viable.

El desarrollo del proyecto por el cual se solicita el cambio de uso de suelo generará 36 empleos directos en las fases de preparación del sitio y construcción, traduciéndose en mejoras sociales a nivel local. Además del beneficio que traerá en su etapa de operación ya que por principio, obedece a la demanda directa de vivienda con fines de descanso y esparcimiento y que en todo momento pretende apegarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, normas y demás lineamientos oficiales aplicables sobre el área que se pretende llevar a cabo.

Es por ello, que al cumplir con la normatividad vigente y aplicable en materia ambiental, de construcción y desarrollo urbano debidamente planeado (como lo es el desarrollo inmobiliario Punta Diamante en el que se ubica este lote), no generará conflicto alguna entre locatarios y vecinos (localmente hablando), ni tampoco conflictos de tipo social a nivel Municipio dada la magnitud y tamaño del proyecto que nos ocupa.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En reunión del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal de fecha 04 de febrero del 2016, y después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, sus integrantes emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***Casa Residencial Paseo de la Cresta***, con pretendida ubicación en la calle Paseo de la Cresta Lote 16 del Condominio Los Riscos, Sección I, Desarrollo Turístico Inmobiliario Punta, Acapulco de Juárez.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

II. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se anexa al final del presente resolutivo mediante mismo número de oficio y fecha el Programa de rescate y reubicación de especies de flora del proyecto: "Casa Residencial Paseo de la Cresta", mismo que consta de un total de 8 páginas.

El Ordenamiento Ecológico ha sido definido por el artículo 3o fracción XXIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como:

Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En otras palabras, la función fundamental del ordenamiento ecológico es promover la transición al desarrollo y frenar los procesos de deterioro de los ecosistemas mediante el reordenamiento espacial del aprovechamiento de los recursos, las actividades productivas, la infraestructura y el desarrollo urbano.

La base conceptual del Ordenamiento Ecológico parte de que la ordenación del territorio depende de la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de los sectores hegemónicos de la Sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial.

Por consiguiente, al modificar los propósitos, mediante la aplicación de políticas públicas construidas con una racionalidad específica, basada en la satisfacción de las necesidades de la población y no en la búsqueda de ganancia, se puede modificar la función y estructura del territorio garantizando la transición hacía la sostenibilidad, la eliminación de la pobreza y el mantenimiento de la integridad de los sistemas socioambientales.

Para el caso del Estado de Guerrero no se cuenta aún con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial concluido y validado.

En cuanto al Plan Director Urbano de la zona metropolitana de Acapulco de Juárez, el proyecto se ajusta a las especificaciones de uso de suelo mediante constancia de uso de suelo No. 0208 emitida mediante oficio 289/2015, de fecha 05 de junio del 2015 en el cual se señala que el predio se encuentra en la franja denominada (T 4/70-120), zona turistico, apto para aspecto residencial y hotelero, con un coeficiente de ocupación de suelo del 30%, area libre en planta baja de 70%, y densidad máxima de 120 ctos /ha.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0230/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$5,270.26 (cinco mil doscientos setenta pesos 26/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .29 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO CON FOLIO 16501 de fecha 24 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 24 de febrero de 2016, C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **$ 5,270.26 (cinco mil doscientos setenta pesos 26/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .29 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Guerrero.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fraccion XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.081799 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA***, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, promovido por C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, bajo los siguientes:

TERMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Paseo de la Cresta Lote 16 del Condominio Los Riscos, Sección I, Desarrollo Turístico Inmobiliario Punta Diamante.

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
1	411150.82	1856203.2
2	411145.46	1856198.67
3	411151.64	1856191.36
4	411141.72	1856185.41
5	411139.77	1856184.29
6	411137.76	1856184.2
7	411130.76	1856182.6
8	411126.07	1856181.78
9	411122.42	1856181.99
10	411120.36	1856182.19
11	411113.59	1856176.47
12	411104.46	1856187.19
13	411110.28	1856192.11
14	411109.92	1856192.54
15	411124.02	1856203.36
16	411126.4	1856202.52
17	411132.35	1856205.16
18	411147.86	1856208.73

I. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Paseo de la Cresta Lote 16 del Condominio Los Riscos, Sección I, Desarrollo Turístico Inmobiliario Punta Diamante

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-001-CRE-001/16

ESPECIE	N° DE IND.	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Gliricidia sepium	11	7.621	Metros cúbicos v.t.a.
Anoda crenatifolia	6	0	Individuos
Bursera simaruba	2	1.482	Metros cúbicos v.t.a.
Cochlospermum vitifolium	12	9.585	Metros cúbicos v.t.a.
Cordia alliodora	3	2.041	Metros cúbicos v.t.a.
Muntingia calabura	3	2.041	Metros cúbicos v.t.a.
Senna bicapsularis	7	4.926	Metros cúbicos v.t.a.
Ficus sp.	1	.871	Metros cúbicos v.t.a.
Lysiloma divaricatum	8	7.9	Metros cúbicos v.t.a.
Coccoloba spicata	9	6.434	Metros cúbicos v.t.a.
Ficus microcarpa	1	1.218	Metros cúbicos v.t.a.
Spondias purpurea	10	7.236	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia cochliacantha	1	.741	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomea sp.	8	0	Individuos
Cenchrus myosuroides	54	0	Individuos
Calliandra sp.	7	4.926	Metros cúbicos v.t.a.
Hippomane mancinella	4	3.007	Metros cúbicos v.t.a.
Adiantum poiretii	14	0	Individuos
Leucaena leucocephala	1	.68	Metros cúbicos v.t.a.
Sida rhombifolia	26	0	Individuos
Bursera copallifera	1	.802	Metros cúbicos v.t.a.

I. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

II. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el

promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

III. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

4. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, asi como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece, considerendo un periodo de seguimiento de por al menos 5 años y en su caso incluir medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de las acciones del presente programa. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.

V. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010,estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

VI. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los

que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

VII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

VIII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.

IX. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

X. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Términ XV de este Resolutivo.

XI. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

XII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XIII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes inicial, trimetrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XIV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 6 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

16. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 12 meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.

XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. El RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTIN, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Guerrero, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.

II. El RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTIN, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. El RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTIN, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo

titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. ARMANDO JAVIER SALINAS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL C. RODRIGO ANTONIO CORRALES MARTÍN, la presente resolución del proyecto denominado **CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA,** con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
GUERRERO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., marzo 31 del 2016.

ANEXO

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA DEL PROYECTO "CASA RESIDENCIAL PASEO DE LA CRESTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.

Recibí Anexo
Armando Javier Salinas

INTRODUCCIÓN.

El presente escrito describe en forma detallada la metodología que se llevará a cabo para dar cumplimiento al Programa de rescate y reubicación de especies de flora del proyecto "**Casa Residencial Paseo de la Cresta**" ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Con la ejecución de dicho programa se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, y a la información completaría que fue requerida mediante el oficio No. 132.SGPARN.UARRN.1607/2015, de fecha 11 de noviembre del presente año.

En términos generales, para compensar las afectaciones que el pretendido proyecto pudiera causar, se propone por el Promovente y con la asistencia técnica del responsable de la ejecución del proyecto, que el Programa de rescate y reubicación este enfocado a la vegetación forestal que será afectada como resultado del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y cuyas actividades y demás medidas de conservación se apliquen en torno a la adaptación al nuevo hábitat, y de esta forma promover la conservación de la riqueza bilógica del ecosistema por afectar que consiste en vegetación secundaria de tipo selva baja caducifolia.

OBJETIVOS Y METAS

Objetivos.

General.- Dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, a través de la propuesta de un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que será afectada, mediante el cual se garantice la adaptación al nuevo hábitat de al menos un 80% de la supervivencia de los individuos de las especies involucradas.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., marzo 31 del 2016.

Específicos:

- ✓ Implementar la metodología para el rescate, extracción, reubicación y protección y monitoreo de vegetación forestal que será afectada con la ejecución del Cambio de uso de suelo.

- ✓ Establecer las especies que serán removidas como resultado del cambio de uso de suelo, en una superficie de 552.107 m² misma que pretende ser ubicada en un polígono cercano al predio sujeto a CUSTF en el municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, del cual se presenta su debida georreferenciación.

Metas:

- Reubicar en un área de 552.107 m², la cantidad de 80 individuos de flora, correspondiente al ecosistema de selva baja caducifolia, mismas que serán extraídas por medio del banqueo de la superficie solicitada para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ubicada en calle Paseo de la Cresta Lote 16 del Condominio Los Riscos, Sección I, Desarrollo Turístico Inmobiliario Punta, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

- Promover la conservación y protección de las especies de flora susceptibles a ser rescatadas, lo cual permitirá conservar la riqueza biológica y abundancia de la flora en el ecosistema por afectar, y de este modo, sostener y comprobar que no se verá afectada la biodiversidad dentro de la cuenca que nos ocupa con la inserción del proyecto residencial propuesto, lo anterior mediante el manejo, cuidado y selección de sitio que promueva las condiciones biológicas para su natural desarrollo y que permita la sobrevivencia del 80% de las especies que nos ocupan.

- Promover y ejecutar las prácticas de mejoramiento y conservación de suelos dictadas en los manuales de la CONAFOR y que resulten aplicables sobre la superficie propuesta para reubicación de las especies rescatadas, llevando a cabo el análisis y monitoreo de los individuos, así como su porcentaje de sobrevivencia.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., marzo 31 del 2016.

ESPECIES A RESCATAR:

Nombre Científico	Nombre común	No. de ejemplares
Gliricidia sepium	Cacahuananche	11
Spondia purpurea	Ciruelo	10
Hippomane mancinella	Manzanillo	4
Lysiloma divaricatum	Quebrache	8
Ficus macrophylla	Camuchina	1
Acacia cochliacantha	Espino	1
Cochlospermum vitifolium	Panicua	12
Cordia alliodora	Hormiguero	3
Caliandra parvifolia	Beso de angel	6
Senna bicapsularis	Frijolillo	7
Coccoloba spicata	Jobero	9
Bursera copallifera	Copal	1
Ficus microcarpa	Higuera	1
Bursera simaruba	Papelillo	2
Leucaena leucocephala	Guaje	1
Muntingia calabura	Capulin	3
Total	**16**	**80**

De las cuales se espera un índice de supervivencia de al menos el 80 % de ellas; es decir, al menos 64 individuos deberán desarrollarse sobre la superficie propuesta. Para aquellas especies de poca abundancia se propone incluir la reforestación con especies nativas.

UBICACIÓN DEL SITIO:

El lugar donde será reubicada la vegetación antes mencionada se considera un área que cumple las condiciones ecológicas similares al área de origen totalmente compatible para garantizar la viabilidad de las medidas y actividades a realizar (cuya descripción se encuentra inmersa en la metodología de rescate citada en el presente programa), además se considera, que a mayor compatibilidad existente entre los factores ecológicos del ecosistema por afectar y el área de reubicación propuesta menor será el manejo y monitoreo directo de los individuos rescatados una vez reubicados. Cabe destacar que con las actividades de rescate propuestas se considera obtener como mínimo el 80% de supervivencia como ha sido planteado en los objetivos y metas del presente plan de recate y reubicación de especies derivadas del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto que se atiende.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., marzo 31 del 2016.

IDENTIFICACIÓN DE LOS EJEMPLARES POR RESCATAR:

Se llevará a cabo un recorrido en el total de la superficie sujeta a cambio de uso de suelo con el propósito de identificar aquellas especies que por sus características físicas y biológicas, sean optimas al banqueo y que puedan tener la condiciones de supervivencia requeridos.

A continuación se propone la metodología que será aplicada en el momento de la ejecución del programa en comento:

METODOLOGIA PARA EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE LA VEGETACION FORESTAL:

Capacitación:
Previo al inicio de las actividades de remoción vegetal propias del CUSTF, se instruirá de manera precisa al personal que participe en las brigadas de rescate de especies vegetales sobre las actividades que se realizarán. En esta capacitación se proporcionarán conceptos relacionados con las técnicas que se empleen para el rescate y manejo de individuos, así como su trasplante, cuidados inmediatos, evolución y monitoreo posterior de los individuos rescatados.

El método empleado para el rescate de los individuos se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

En función del tamaño de la planta a rescatar se hará uso de herramientas manuales como lo es el pico, pala, barretilla, etc., con la cual se hará una excavación y se aflojará el contorno del terreno donde se ubica cada planta, esto a modo de banqueo de la misma procurando no afectar su sistema radicular. Dicha excavación será a una distancia aproximada de entre 30 y 40 cm, con respecto al centro de la planta, distancia que puede ser variable en función de la biología de cada especie, priorizando la aplicación de esta técnica en especies de talla menor.

Todas las plantas a rescatar se sacarán con parte del sustrato (cepellón), procurando la mayoría de sus raíces y considerando su traslado por la tarde, una vez que la temperatura descienda, esto permitirá menor estrés en el traslado de los ejemplares. Una vez que se haya hecho la excavación alrededor de la planta, se utilizará una pala recta con la que se aflojará el terreno y posteriormente se introducirá la pala tratando de extraer la mayor parte de suelo

junto con las raíces de la planta; se recomienda que en el caso de individuos pequeños, se deberá mover suavemente cada individuo hasta que pueda extraerse fácilmente.

Una vez extraída la planta será colocada en bolsas de plástico negras para vivero cuyo tamaño estará en función de la talla de la planta rescatada.

Previo al trasplante en las bolsas, las raíces de cada planta se lavarán y se aplicará una mezcla de enraizado y fungicida; esto, a criterio del responsable técnico y solo en caso de resultar necesario.

Posterior al rescate de cada ejemplar y una vez que sean trasplantados a bolsas negras de plástico, todos los individuos serán colocados en una carretilla o una caja de plástico o de madera que permita su traslado hasta el sitio de acopio, procurando en todo momento precaución en el colocado y manejo adecuado de cada individuo a fin de evitar maltratos innecesarios.

Reubicación de los ejemplares rescatados.
A continuación se presenta la metodología para el trasplante definitivo de las especies rescatadas, en las áreas previamente elegidas:

Preparación del suelo.
Para la preparación del suelo, y previo al trasplante de cada ejemplar, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se hará un hoyo de dimensiones adecuadas para el cuerpo de la planta y su cepellón con ayuda de herramientas manuales (pico, pala, barretilla, cava hoyos, etc). En sitios con suelos muy compactados se tendrá que remover el suelo a fin de oxigenarlo.

Traslado de los ejemplares al lugar del trasplante.
El traslado de ejemplares desde el centro de acopio hasta el sitio propuesto será mediante el apoyo de un vehículo tipo camioneta y como ya se ha mencionado, se propone esta actividad durante las horas de la tarde para garantizar el menor estrés en el traslado y trasplante. Todas las personas involucradas en esta actividad deberán tener especial cuidado para evitar el maltrato de las plantas y mermar la supervivencia de las mismas.

Trasplante.
La etapa de trasplante definirá en parte la tasa de supervivencia de los individuos rescatados, es por ello, que se tendrá especial cuidado en las actividades relacionadas a la misma. Por lo

anterior, se extraerá cada individuo del contenedor donde se encuentre, cuidando de no maltratar la planta, en especial su sistema radicular. Se cuidará que la planta se introduzca al hoyo y su cepa quede cubierta de manera adecuada, es decir, sin que la raíz sufra deformaciones o estrechez que puedan dañarla. El hoyo en que se vaya a introducir la planta deberá contar con el tamaño adecuado para permitir a las raíces conservar una posición lo más natural posible. El cuerpo de la planta deberá quedar por lo menos al ras del suelo o preferentemente un poco por debajo, para prevenir un asentamiento del suelo. La tierra que cubre el sistema radicular se presionará con la mano, mientras que el relleno total del hoyo, será compactado con el pie de manera cuidadosa. Hecho lo anterior, se procederá a aplicar un riego manual, el cual será periódico al menos cada tres días durante el primer mes, el cual se irá prolongando a razón del prendimiento de cada planta.

El avance y revisión periódica de los individuos rescatados quedará registrado por el prestador de servicios técnicos forestales mediante el uso de bitácora, además de la carpeta de evidencias fotográficas debidamente georreferenciadas que al respecto conserve para futuras revisiones por parte de la autoridad ambiental cuando así oficialmente lo requiera.

LUGARES DE ACOPIO Y REPRODUCCION DE ESPECIES:

Vivero temporal

La instalación de un vivero temporal resulta indispensable al interior del lote sobre el que se pretende llevar a cabo el CUSTF, ello permitirá recuperar las plántulas y plantas rescatadas para su posterior incorporación al área de reforestación propuesta por el solicitante.

El trabajo de rescate iniciará con la selección de un sitio de acopio para las plantas rescatadas. El cual tendrá la función de recibir y mantener todos los individuos que sean obtenidos por la aplicación de este programa. Toda especie recibida será registrada mediante bitácoras de control con la finalidad de conocer cuántas y cuales especies fueron rescatadas.

El sitio de acopio (vivero temporal) se ubicara en una zona estratégica, que se encuentre lo más cerca posible del lugar donde se llevara a cabo el rescate de los individuos. Para el proyecto que nos ocupa, el vivero temporal se ubicará al interior del predio sujeto a cambio de uso de suelo, con ello se pretende minimizar el estrés que pudieran sufrir las plantas en su manejo.

Por lo anterior, se habilitará el vivero temporal bajo la zona arbolada que se pretende respetar al interior del predio, ello, a fin de contar con suficiente sombra, además de

condiciones similares al sitio del cual serán extraídas las especies a rescatar. Cabe mencionar que al adecuar un espacio al interior del predio como vivero temporal, estaríamos garantizando además de condiciones similares, el abasto de agua, dado que el predio cuenta con este servicio. Cabe hacer mención, que el sitio de acopio o vivero temporal contará con las herramientas manuales y equipo básico necesario que garantice el adecuado manejo de las especies a rescatar.

ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES RESCATADAS.

El mantenimiento de los organismos en las áreas elegidas, se realizará de la siguiente manera:

El vivero contará con las condiciones necesarias para el mantenimiento de los ejemplares. Se realizará el monitoreo periódico del vivero a razón de una vez por semana por parte de personal especializado con el fin de verificar que los ejemplares se encuentren en buenas condiciones. La disposición de nutrientes (fertilizantes, abono, etc.) se aplicara en función de su requerimiento atendiendo las recomendaciones del responsable técnico forestal y personal especializado responsable del vivero temporal. Al igual que el punto anterior, el saneamiento de los organismos se realizará según las condiciones que se presenten, ya que si el organismo se encuentra en buenas condiciones no será necesario realizar ninguna actividad de saneamiento. El periodo y cantidad de riego del ejemplar será también aplicado con base a las recomendaciones del Responsable técnico forestal.

LOCALIZACIÓN DEL SITIO DE REUBICACIÓN:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL AREA DE REUBICACION DE ESPECIES

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	1,856,322.0200	411,019.2500
1	2	S 66°43'24.56" E	12.552	2	1,856,317.0600	411,030.7800
2	3	S 51°24'26.79" W	18.628	3	1,856,305.4400	411,016.2200
3	4	S 57°27'50.52" W	27.816	4	1,856,290.4800	410,992.7700
4	5	N 21°54'16.45" E	43.317	5	1,856,330.6700	411,008.9300
5	1	S 50°01'51.57" E	13.466	1	1,856,322.0200	411,019.2500

SUPERFICIE DEL AREA DE REUBICACION = 552.107 m2

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., marzo 31 del 2016.

PLANO GEORREFERENCIADO CON EL POLÍGONO DONDE SE REUBICARAN LAS ESPECIES POR RESCATAR:

- **PROGRAMA DE ACTIVIDADES:**

La aplicación de las tareas del Programa de Rescate, Protección y Conservación de Flora Silvestre para el proyecto **Casa Residencial Paseo de la Cresta** se realizará en un periodo de 6 meses de manera paralela a las actividades de preparación del sitio, conforme al calendario que a continuación se presenta:

Calendario general de obra y actividades de rescate, protección y conservación de la Flora silvestre.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Designación de Responsable técnico forestal y capacitación del personal operativo responsable del CUSTF	X					
Responsiva Técnica Ambiental y Forestal	X	X	X	X	X	X
Delimitación de las área donde se realizara el CUSTF	X					
Inventario de vegetación	X					
Marcaje del área sujeta a cambio de uso del suelo		X				
Derribo de árboles y arbustos			X	X	X	
Desenterrado de raíces			X	X	X	
Transporte del material leñoso removido			X	X	X	
Transporte del material vegetal removido			X	X	X	
Aplicación de medidas de prevención, protección, mitigación y/o restauración forestal	X	X	X	X	X	X
Ahuyentarían de fauna y rescate de especies	X					
Retención de suelos	X	X				
Identificación de especies para rescate y reubicación	X					

Rescate de especies de flora.		X				
Vivero temporal (Sitio de acopio)		X				
Reforestación con especies rescatadas			X	X		
Evaluación, análisis, seguimiento y monitoreo de medidas aplicadas.			X	X	X	X

***Además, de un seguimiento de al menos cinco años hasta que se considere el éxito de los objetivos planteados.

EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN:

Se tendrán registros necesarios para el seguimiento y control de las actividades propias del rescate, con los datos necesarios como son fecha, nombre científico, cantidad, estado, aspectos generales).

El monitoreo se llevará acabo se manera semanal durante los primeros meses en lo que el ejemplar se adapta a su nuevo sitio.

Dichos avances serán incluidos en los informes periódicos que será entregados con respecto al proyecto.

MEDIDAS CORRECTIVAS (EN CASO DE SER NECESARIAS).

Se elaborarán informes de acuerdo a los términos requeridos en la autorización respectiva, y el seguimientos d estos serán también considerados hasta que se alcancen los objetivos planteados, considerando un periodo de al menos de 5 años.

Si bien al principio el monitoreo será llevado acabo de manera semanal durante los primeros días mientras se establece la vegetación, posteriormente serán ampliados los periodos de acuerdo a los requerimientos propios del avance y éxito de las actividades programadas. Así mismo se contemplaran evaluaciones ante contingencias, plagas que pudieran obstaculizar los objetivos planteados se aplicarán las medidas correspondiente para corregir y atender dicha emergencia, y si es el caso de reemplazar individuos que así lo requieran.

Oficio No.132.SGPARN.UARRN.359/2016
Atención al folio No. 1556
Bitácora: 12/DS-0002/11/15

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., marzo 31 del 2016.

AVANCES Y RESULTADOS:

Se elaboran informes inicial, y periódicos de acuerdo a lo requerido en la autorización y los que se consideren necesarios hasta alcanzar el objetivo producto del programa presente de por lo menos 5 años.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACION FEDERAL GUERRERO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- **Lic. Guillermo Schiaffino Pérez**. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx
C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna**. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- **Lic. Marisela Ruiz Massieu**. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- **Ing. Armando Sánchez Gómez**. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/OBG